

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2019-MDLA/CM.

La Arena, 12 de agosto del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de agosto de 2019, la Cédula de Notificación 10515- 2019, Oficio N° 27-2019-MDLA-PPMDLA de fecha 09 de Agosto de 2019, respecto a Carpeta Fiscal 2019-179 Denuncia por combustible.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

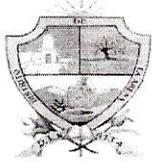
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el inciso 23 del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “*Corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes*”, y el Art. 29º de la Ley invocada señala que las Procuradurías Públicas Municipales tienen la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en Juicio, se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo del Procurador Público Municipal;

Que, mediante Oficio N° 27-2019-MDLA-PPMDLA, el Abog. Helber Lara Camacho, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de La Arena, Informa que , con fecha 09 de agosto de 2019 la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, ha notificado la Disposición N° 03 de la Carpeta Fiscal 2019-179, mediante la cual se dispone declarar, que no procede formalizar ni continuar con la investigación respecto a la investigación seguida contra el señor Vicente Seminario Silva, por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de apropiación ilícita;

Que, conforme a lo expuesto se constata que mediante Cédula de Notificación 10515-2019, emitida por 01º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, se emite la Disposición N° 03-2019 en la que se DECLARA QUE NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, contra VICENTE SEMINARIO SILVA, en su calidad de Gerente de “Grifo y Servicios Seminario”, por la presunta comisión de delito CONTRA EL PATRIMONIO, en la modalidad de APROPIACION ILICITA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2019-MDLA/CM.

La Arena, 12 de agosto del 2019

en agravio de la Municipalidad Distrital de La Arena , ordenándose el ARCHIVO DEFINITIVO de los actuados;

Que, el Artículo 22 del Decreto Legislativo 1068 es función del Procurador Público entre otras:

“22.1. .../// representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

22.2. .../// todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación.

Que, teniendo en cuenta que estos hechos se originan a través de Convenio N° 007-2015-IVPMP, del mes de noviembre de 2015, denominado “Convenio de apoyo y Cooperación Interinstitucional para los mantenimientos de Caminos y Trochas Carrozables en la jurisdicción de la provincia, entre el Instituto Vial Provincial Municipal de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena” y se concretizó con la donación de 3,000 (tres mil) galones de Combustible Dese B5, con la finalidad de atender el indicado convenio, los mismos que fueron depositados en el Grifo y Servicios Seminario SRL, sin que hasta la fecha han sido utilizados y considerando lo dispuesto por el Ministerio Público, afecta los intereses de nuestra institución, en tal sentido se debe Autorizar al Señor Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, proceda conforme a sus atribuciones;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Procurador Público Municipal, Abog. Helber Lara Camacho, en representación de la Municipalidad Distrital de La Arena, realice los procedimientos correspondientes dentro del plazo de Ley, con la finalidad de interponer QUEJA DE DERECHO, por no estar de acuerdo con los extremos de la presente Disposición.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Procurador Municipal y demás Estamentos Administrativos el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE